

República de Colombia



JUZGADO VEINTIDÓS DE FAMILIA
Carrera 7 No. 12 C – 23, teléfono 3419906
Correo electrónico: flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D. C. veintinueve (29) de enero de dos mil veintiuno (2021)

REF.- REFORMA DEL TESTAMENTO.
No. 11001-31-10-022-2020-00657-00

Conforme lo dispuesto por el artículo 90 del C.G.P. y el artículo 6 del Decreto 806 de 2020, se INADMITE la demanda, para que dentro de término de cinco (5) días, so pena de rechazo, la parte actora, la subsane sobre lo siguiente:

1. Aclare las pretensiones de la demanda, teniendo en cuenta que la acción de reforma del testamento (art. 1274 Código Civil), permite que los legitimarios (descendientes y ascendientes) soliciten el ajuste de sus asignaciones forzosas, sin que la cónyuge y/o compañera permanente estén legitimadas para llevar dicha acción.
2. Aclare lo pretendido por el causahabiente SERGIO ALCIDES MAYORQUIN RAMÍREZ, precisando de manera clara y concisa de qué manera se le desconoció el derecho a la legítima y/o mejora.

Ahora bien, si lo pretendido es que no se tenga en cuenta la partición realizada por el testador la discusión deberá llevarse a cabo dentro del proceso de sucesión respectivo.

3. Consígnese la afirmación consagrada en el inciso 2º del artículo 8 del Decreto 806 de 4 de junio de 2020, informe cómo la obtuvo y allegue las evidencias correspondientes.

NOTIFIQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'José Ricardo Buitrago F.' with a stylized flourish at the end.

JOSÉ RICARDO BUITRAGO FERNÁNDEZ
Juez